



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0118-2018-MDM.

Marcavelica, 15 de Marzo de 2018

VISTO:

El Informe N° 175-2017-MDM-ARFT del 14-11-2017 presentado por el Jefe del Área de Rentas y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 011-2018-MDM/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, Proveído N° 0688-2018-MDM/ADM de la Unidad de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0175-2017-MDM/ARFT el jefe del Área de Rentas y Fiscalización Tributaria, solicita que mediante Resolución de Alcaldía la anulación del cambio del titular del predio Ubicado en Av. Ramón Castilla S/N Marcavelica, y de todas las acciones administrativas inherentes a ese procedimiento administrativo, previo informe de las áreas de Catastro, Asesoría Legal, y del Asesor Administrativo de la entidad;

Que, con Informe N° 0456-2017-MDM/EGA, el encargado del Área de Catastro Urbano Municipal Distrital de Marcavelica, manifiesta que con fecha 06 de setiembre de 2017 a horas 3.05 pm, un trabajador del Sr. FRANKLIN RAFAEL REGALADO ARRESE, se apersono a la oficina de catastro con un documento de transferencia de posesión, cuponeras de PH y HR del año 2017 del autovaluo, sorprendiendo el cambio de razón social en la base de datos de catastro a nombre del Sr. DANIEL ALBERTO CUEVA AGUILAR, motivo por el cual procedí a anular la ficha N° 4222, Franklin Rafael Regalado Arrase, Remplazándose la ficha con el mismo número a nombre del Sr. DANIEL ALBERTO CUEVA AGUILAR.

Que, mediante Informe N° 194-2017-MDM/ARFT, el jefe del Área de Rentas y Fiscalización Tributaria, hace de conocimiento que ha emitido cuponera conteniendo los formatos PU y HR, del año 2017, a nombre del Sr. DANIEL ALBERTO CUEVA AGUILAR, emitiendo una nueva hoja informativa catastral urbana a favor del Sr. DANIEL ALBERTO CUEVA AGUILAR. Así mismo, manifiesta que dichos trámites fueron realizados por el encargado del área de Catastro, más no el Sr. DANIEL ALBERTO CUEVA AGUILAR, así como trabajador alguno;

Que, con Informe N° 215-2017-MDM-GRC el Asesor Administrativo Externo, recomienda la nulidad de oficio la inscripción del registro del Catastro Urbano y del Impuesto Predial, del predio urbano ubicado en Av. Ramón Castilla, S/N del Distrito de Marcavelica Sullana, a nombre del Sr. Daniel Alberto Cueva Aguilar, y autorizar la devolución del pago del impuesto predial de S/. 80.93 soles, retrotrayendo el acto administrativo tal y conforme se encontraba al 06 de setiembre de 2017.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10° del DS. N° 156-2004-EF, el impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponda la obligación tributaria. Esta se deberá tener en cuenta, al momento de efectuar cualquier transferencia de posesión y/o propiedad, a partir del 01 de enero del año siguiente de sucedido el hecho.

Que, así mismo, en atención a la información obtenida, la transferencia de posesión de fecha 27 de abril de 2017, los Señores LUCIANO MORALES PEDREROS Y MARIA LUCILA VIZCONDE DE MORALES, adquirieron el predio urbano ubicado en Av. Ramón castilla s/n Distrito de Marcavelica, siendo su anterior poseedor el Sr. Franklin Rafael Regalado Arrese.

Que, al efectuarse la trasferencia de la posesión, el 27 de abril de 2017, los Srs. Pedro F. Morales Visconde y Daniel A. Cueva Aguilar, se encontraba obligados a realizar el cambio de nombre en el registro de catastro y de contribuyente, a partir de la fecha en mención, y asumir la condición de contribuyente, debiendo de realizar el pago del impuesto predial a partir del año 2018.

Es en ese sentido, que resultaría irregular y contraria a las normas administrativas la inscripción del registro catastral del predio ubicado en la Av. Ramón Castilla S/N, a favor del Sr. Daniel Alberto Cueva Aguilar, lo cual vulnera los derechos posesorios, por lo que debe declararse la nulidad del acto administrativo.



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0118-2018-MDM, de fecha 15 de Marzo de 2018.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo II del Título Preliminar, respecto a la Autonomía, expone que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Así mismo, mencionado el cuerpo normativo en su artículo VIII del Título Preliminar, respecto a la Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales, señala que Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.

Que, los Procedimientos Administrativos tienen por finalidad que se dicte un acto administrativo que concede, reconoce, regula o extingue un derecho, a solicitud de un administrado o de oficio.

En ese sentido la Municipalidad Distrital de Marcavelica al momento de crear, disolver, ratificar actos administrativos está en la obligación de sujetarse a las normas que rigen el sector público, es decir adoptar la aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo General, norma base y de estricto cumplimiento en el sector público, en consecuencia y conforme el Principio de legalidad de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual dispone que Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Informe N° 011-2018-MDM/UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica recomienda declarar la Nulidad de oficio del Acto Administrativo por contravenir las normas establecidas en el TUPA, de la entidad, así como de las Norma Administrativas conforme a Ley. Así mismo proceder con autorizar la devolución del pago del impuesto predial por el importe de S/. 80.93 soles, debiéndose retrotraer el acto Administrativo conforme este se encontraba a la fecha 06 de setiembre del 2017.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas, a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, la Nulidad de Oficio de la Inscripción en el registro del Catastro Urbano y del Impuesto Predial, del Predio Urbano ubicado en Av. Ramón Castilla, S/N del Distrito de Marcavelica Sullana, a nombre del Sr. Daniel Alberto Cueva Aguilar, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar, la devolución del pago del impuesto predial de S/. 80.93 soles, retrotrayendo el Acto Administrativo tal y conforme se encontraba al 06 de setiembre de 2017.

Artículo 3°.- Notificar, copia de la Resolución a los señores Luciano Morales Pedreros y María Lucila Vizconde de Morales, Pedro Francks Morales Visconde y Daniel Alberto Cueva Aguilar y la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. (09)
Archivo

Mg. William Ramón Alcas Aguirre
ALCALDE